



33797 (Radicado 2017-00327)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	GUSTAVO AMADOR CASTRO
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PÚBLICA SALUD PÚBLICA
CARCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2017-00327
DECISIÓN	RECONOCE REDENCION

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **GUSTAVO AMADOR CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N° 91 495 936.

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 24 de octubre de 2019 condenó a GUSTAVO AMADOR CASTRO a la pena de 54 meses de prisión y multa de 1409 SMLMV en calidad de responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO en concurso con TRÁFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES; se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria. Decisión confirmada parcialmente por la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial modificando el quantum de la pena en 1351 SMLMV-

Su detención data del 13 de septiembre de 2017, llevando a la fecha privación efectiva de la CUARENTA Y UN (41) MESES VEINTIOCHO (28) DÍAS DE PRISIÓN.

PETICION



El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio 2021EE0027763 del 18 de febrero de 2021 ingresado al Juzgado el 9 de marzo de 2021 contentivo de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno AMADOR CASTRO, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17921160	Julio - Sept/20		372	
18003013	Oct - Dic/20		336	
	TOTAL		708	

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio 1 MES 29 DÍAS DE PRISIÓN que sumados con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores arroja un total de 8 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que sumando la detención física, las redenciones de pena reconocidas con antelación (6 meses 22 días de prisión) y la hoy reconocida, se tiene una penalidad cumplida de CINCUENTA (50) MESES DIECINUEVE (19) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;



92

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **GUSTAVO AMADOR CASTRO**, una redención de pena por ESTUDIO de 1 MES 29 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 8 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que **GUSTAVO AMADOR CASTRO**, ha cumplido una penalidad de CINCUENTA (50) MESES DIECINUEVE (19) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/